

ACUERDO No. 84 -2019
Guatemala, 5 de septiembre de 2019

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA
SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS**

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 9-2009 del Congreso de la República, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, se creó la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, cuya regulación de organización y funcionamiento se encuentra en el Acuerdo Gubernativo Número 277-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, en su artículo 4 establece que las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana, por lo que es necesario mantener los procedimientos actualizados, con la finalidad de que los funcionarios, empleados y ciudadanía puedan conocer los procedimientos administrativos internos que se desarrollan en las distintas entidades que conforman el Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 277-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, establece que es atribución de la Secretaria Ejecutiva autorizar los acuerdos, resoluciones, actas y otros documentos que sustenten el ejercicio de la actividad administrativa de la Secretaría.

CONSIDERANDO

Que el día nueve de abril de dos mil dieciocho, la Vicepresidencia de la República y la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, acordaron suscribir la Tránsito interinstitucional de tecnología y utilización de sistema informático desarrollado por parte de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, a la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -SVET-, mismo que en su cláusula tercera establece que las mejoras y modificaciones que la SVET desee realizar a los módulos descritos en el presente acuerdo, correrán por cuenta y riesgo de la citada Secretaría.



CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SVET-UNIINF 02-2019 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve suscrito por el encargado de informática de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, se establece la necesidad de utilizar algunos de los módulos del sistema informático entregados por la Vicepresidencia de la República para realizar las mejoras respectivas y acoplar dicho sistema a las actividades actuales de la Secretaría; por ello, considerando que la normativa legal vigente debe adecuarse a las necesidades que requiera el funcionamiento administrativo de la misma, por el cual resulta necesario derogar los acuerdos secretariales 78-2018, 36-2019 y 63-2019.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 5 y 6 del Acuerdo Gubernativo No. 277-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas:

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación. Se aprueba el Sistema Control Administrativo SVET que contiene los módulos siguientes: módulo de almacén, módulo control de cupones, módulo control de archivos, módulo control de usuarios, módulo control de proveedores, así como cualquier otro que derivado de las necesidades de la institución deban crearse.

Artículo 2. Aplicación obligatoria. Se instruye a todos los empleados públicos de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas implementar el Sistema Control Administrativo SVET en lo que le fuere aplicable a sus funciones.

Artículo 3. Derogatoria expresa. Al entrar en vigor el presente acuerdo, se derogan los acuerdos secretariales números 78-2018 de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, 36-2019 de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, 63-2019 de fecha dos de julio de dos mil diecinueve y todas aquellas disposiciones legales que se opongan al contenido del presente acuerdo.

Artículo 4. Vigencia. El presente acuerdo cobra vigencia inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.



Lidia Carolina Verónica Ordoñez Padilla
Secretaria Ejecutiva
Secretaría Contra la Violencia Sexual,
Explotación y Trata de Personas

4ta. Calle 5-51 Zona 1, Guatemala
Teléfonos: (502) 2504-8888